

INFORME

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA VILLA

AYUDAS ECONÓMICAS INCLUSION

El sinhogarismo es una situación vivencial, compleja y multicausal, que lleva consigo una ruptura relacional, laboral, cultural o económica. Es una situación multidimensional porque afecta a las condiciones en las que viven las personas, su calidad de vida y el ejercicio de sus derechos y su autonomía: derecho a la vivienda y todo lo que implica y permite, como el derecho a la salud, a la educación, al empleo, a la seguridad, a la dignidad, a la propia vida e integridad física y psicológica, derecho a la intimidad y derecho a la propiedad. Es la situación máxima de marginalidad y exclusión social, vulnerabilidad social estructural de pobreza y marginación.

Las personas sin hogar son todas aquellas personas que no puedan acceder o conservar un alojamiento adecuado, adaptado a su situación personal, permanente y que proporcione un marco estable de convivencia, ya sea por razones económicas u otras barreras sociales, o bien porque presentan dificultades personales para llevar una vida autónoma.

El Área de Acción Social del Ayuntamiento de Bilbao, ante la constatación de la realidad de numerosas personas que se encuentran en una situación de exclusión residencial grave, desarrolla diversos programas y servicios dirigidos a las personas sin hogar (PSH), con una filosofía de reducción del riesgo y daño y orientados fundamentalmente hacia objetivos/procesos de incorporación social ofreciendo una respuesta integral, multidimensional e interinstitucional, a las necesidades de las personas sin hogar.

Entre los recursos sociales que el área de Acción Social tiene establecidos para dar respuesta a las PSH, en orden a la mejora de sus condiciones de vida y a su inserción/inclusión social, se encuentran los siguientes: los servicios sociales municipales (servicios sociales de base y servicio social de la sección de inclusión), el Servicio Municipal de Urgencias Sociales (SMUS), los centros de atención diurna, los centros municipales de acogida nocturna, los equipos de intervención socioeducativa y aquellos servicios que realizan prestaciones dirigidas a cubrir necesidades básicas (alojamiento, vestido y manutención).

El programa de alojamiento PSH, a parte de los alojamientos de titularidad municipal (Albergue Municipal de Elejabarri y Servicio Municipal de Acogida Nocturna de Uribitarte), está integrado por una serie de centros de acogida nocturna y de viviendas tuteladas de titularidad privada gestionadas por entidades del tercer sector que cuentan con una amplia trayectoria y experiencia en proyectos sociales con el colectivo de personas en exclusión residencial. Estas entidades además de gestionar las estancias de las PSH en los centros de acogida y en las viviendas tuteladas, realizan con las personas usuarias alojadas en sus recursos una intervención socioeducativa necesaria para el apoyo, acompañamiento y orientación en los procesos de inclusión social, así como la necesaria coordinación de todos los servicios de proximidad que atienden al colectivo PSH.

Este programa de alojamiento PSH gestionado por entidades del tercer sector que incluye tanto ayudas económicas individuales para financiar la estancia (alojamiento y/o manutención) como la intervención socioeducativa (subvención nominativa articulada a través de convenio), se encuentra entre los servicios y prestaciones de competencia municipal definidos en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema

Vasco de Servicios Sociales (servicio de intervención socioeducativa -ficha 1.3-; servicios de acogida nocturno-ficha 1.8- y servicio de alojamiento/vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión -ficha 1.9.2-).

Las ayudas económicas que se articulan en el presente expediente van dirigidas a personas/familias en situación de exclusión residencial que:

- Requieren de una alternativa de alojamiento, de corta o media estancia, con supervisión en la vivienda, por carecer de una alternativa de alojamiento adecuada para poder realizar su proceso de inserción
- No disponen de recursos económicos personales/familiares
- No cuentan con apoyo socio familiar

Las entidades del tercer sector incorporadas a este programa de alojamiento PSH son:

- Vivienda Tutelada: Claret, Bizitegi, Itaka y Lagun Artean.
- Centros de Acogida Nocturna: Claret, Lagun Artean y Agiantza.

En este expediente se articulan distintos tipos de ayudas económicas en función del tipo de alojamiento:

MODALIDAD DE ALOJAMIENTO	NOMBRE ALOJAMIENTO	Nº PLAZAS	ENTIDAD GESTORA	PRECIO PLAZA/DIA/PERSONA
Vivienda tutelada	VVTT CLARET	20	Claret	16,47 €
	VVTT BIZITEGI BOROBILTZEN	5	Bizitegi	6,08 €
	VVTT ITAKA AUKERA	19	Itaka	8,18 €
	VVTT LAGUN ARTEAN HAIZE ONAK	4	Lagun Artean	4,91 €
Centro de acogida nocturna	CLARET ATERPEA	30	Claret	13,04 €
	LAGUN ARTEAN CENTRO DE NOCHE	32	Lagun Artean	8,04 €
	AGIANTZA OSTATU	40	Agiantza	15,01 €

El perfil de las personas que acceden a este programa de alojamiento PSH, responde a los requisitos de necesidad y administrativos del Decreto de Cartera (ficha 1.8 servicios de acogida nocturna y ficha 1.9.2 vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión).

El perfil de ambas modalidades de alojamiento responde a los siguientes criterios:

- Persona/familia sin hogar/vivienda.
- Persona/familia que requiere de una alternativa de alojamiento con supervisión, que no dispone de recursos económicos personales/familiares ni cuenta con apoyo socio familiar. En definitiva, persona que requiere de un alojamiento de corta o media estancia para realizar un itinerario de inclusión social.
- Persona/familia comprometida a realizar un itinerario de inclusión social y en la medida de lo posible un itinerario sociolaboral u ocupacional.
- Persona/familia que requiere de apoyo de baja intensidad de carácter socioeducativo para mantener o desarrollar capacidades personales para la vida autónoma en el entorno comunitario y para la inclusión social

En la modalidad de Vivienda tutelada, la persona ha iniciado un proceso de trabajo social con la trabajadora social municipal o de la entidad del tercer sector, quien realiza una valoración de la situación de necesidad y de las capacidades de la persona. Normalmente, es una persona conocida por el sistema de servicios sociales, tiene una mayor capacidad de vida

independiente y de autonomía y tiene asignada una trabajadora social municipal adscrita a la sección de inclusión o a un SSB.

Sin embargo, la persona que acceden a los centros de acogida nocturna únicamente requiere de una prescripción técnica o valoración inicial de necesidad, que la realiza la trabajadora social del SMUS. El SMUS tras la prescripción técnica, realiza una reserva de plaza en un centro de acogida concreto. En el centro de acogida asignado se valora la continuidad de la estancia y el seguimiento de la persona.

En paralelo a la asignación de plaza en uno de los alojamientos, se inicia de oficio un expediente de prestación o ayuda económica para financiar el alojamiento de la persona/familia. Las entidades que gestionan los alojamientos, mensualmente, remiten al Área de Acción Social el listado de las personas alojadas y el número de días de estancia. Este listado será el soporte para tramitar las ayudas individuales a las personas/familias y hace de justificante de las mismas.

En el presente expediente se tramita la aprobación del gasto máximo a destinar a la concesión de ayudas económicas individuales a personas en situación de exclusión residencial que se encuentren en la situación anteriormente descrita y que estén alojadas en dispositivos de entidades del tercer sector.

Estas ayudas económicas se articulan como una prestación económica propia del SVSS de acuerdo con el artículo 16.2 a) de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales: *Prestaciones para facilitar la integración social y/o la autonomía, así como para cubrir o paliar las consecuencias económicas de las situaciones de emergencia o urgencia social, dependencia o desprotección.*

El Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, establece la competencia municipal para prestar el servicio de acogida nocturna (1.8) y el servicio de alojamiento/vivienda tutelada para personas en riesgo de exclusión (1.9.2).

En vista de cuanto antecede, el suscrito eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

La Junta de Gobierno de la Villa, a la vista del informe del Área de Acción Social y Vivienda, y en base a las atribuciones otorgadas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el procedimiento para la concesión de las AYUDAS INDIVIDUALES ALOJAMIENTO PARA PERSONAS SIN HOGAR, que regirán el procedimiento de las mismas.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto de **450.918,00€** para la concesión de ayudas económicas a personas en situación de exclusión residencial y que cumplan con los requisitos establecidos por el Área de Acción Social, para financiar las estancias en los alojamientos gestionados por entidades del tercer sector de personas.

La financiación se hará con cargo a la APG 2025/31000/23150/4809900 y al proyecto de gasto 2025/31000/4/00240/00/2025.

TERCERO.- El pago de estas ayudas económicas individuales se efectuará mensualmente y directamente a las entidades que gestionan los alojamientos, previa autorización de las personas beneficiarias de las ayudas y tras la presentación por parte de las entidades de una relación de las personas usuarias y de los días de estancia del mes.

Bilbao, a 20 de agosto de 2025.

LA JEFA DE LA SUBÁREA DE
ATENCIÓNES GENERALES
Eugenia Salterain Altuna

LA SUBDIRECTORA DE GESTION
DE SERVICIOS SOCIALES
Leire Naberan Etxabe

Conforme,
EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE ACCIÓN SOCIAL
Asier Alustiza Kapanaga

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO DEL
ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL
Juan Ibarretxe Karetxe